

CIRCULAR No. 1395

PARA: SUPERINTENDENTES DELEGADOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, GERENTES DE PROYECTO, COORDINADORES, SUPERVISORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE INTERVENGAN EN LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES Y EN GENERAL EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE TODOS LOS TIPOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA POR LA SNR.

DE: SECRETARIA GENERAL Y GRUPO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS CONTRACTUALES.

FECHA: 03 SEP 2014

Respetados funcionarios:

Teniendo en cuenta el Informe Final de la auditoria con vigencia 2013 elaborado por la Contraloría General de la Nación el cual fue radicado con el Numero SNR2014ER030634 el 24 de junio y atendiendo las observaciones allí realizadas, el Grupo de Contratación Administrativa optó como plan de mejoramiento, a través de la presente, aclarar a los funcionarios de la SNR la obligatoriedad de cumplir con los plazos precontractuales, como quiera que las personas encargadas de elaborar estudios previos o estén a cargo de un proceso de contratación en su etapa de selección, están en la obligación de atender las observaciones que sean del caso y decidir si es viable o no modificar los pliegos de condiciones y a su vez los plazos si a ello hubiere lugar de conformidad a las prerrogativas legales que son de obligatorio cumplimiento en esta materia.

Concomitante con lo expuesto es necesario revisar la normatividad vigente al respecto,

**Ley 80 de 1993: Artículo 30.**- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

*mfoa*

**4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012.** "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

**Ley 1474 de 2011 Artículo 89.- El inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:**

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo (para expedir adendas) se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

**Decreto 1510 de 2013 Artículo 25.-** Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la

2  
M/10  
10/10

licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Sobre la base de la normatividad expuesta es necesario entonces realizar las siguientes recomendaciones:

1. Los pliegos de condiciones pueden ser modificados mediante adendas las cuales deben ser **expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**
2. Es posible modificar el cronograma mediante adenda hasta antes de la adjudicación del contrato.
3. Las adendas deben publicarse **en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.,** a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.
4. Que es posible prorrogar el plazo para realizar adendas antes de su vencimiento por un término **no superior a la mitad del inicialmente fijado en los pliegos de condiciones.**
5. No podrán expedirse adendas dentro de los tres días anteriores al cierre, ni siquiera para extender el plazo del mismo.

Revisado lo anterior es de advertir a los funcionarios cuyo rol es determinante dentro de los procesos de Contratación de la entidad, que los plazos aquí mencionados son de obligatorio acatamiento pues obedecen a normas de carácter general y su incumplimiento pondría en serio riesgo a la entidad frente a los organismos de control, por lo tanto es necesario que tengan en cuenta las recomendaciones realizadas con el fin de que se garantice el acatamiento de las normas que garantizan la selección objetiva de contratistas por parte de la entidad.

Cordialmente,

*M. E. Emma Orozco E.*

**MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Secretaría General

Proyectó: Diego Caicedo, Abogado Grupo de Contratación Administrativa.  
Revisó y aprobó: Mónica Burgos Regalado, Coordinadora Grupo de Contratación Administrativa.

